

Barinas; 07/11/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0708

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **TRANSPORTE LA DIVINA PASTORA 2022, C.A** **PAG. 1-2**



TRANSPORTE LA DIVINA PASTORA 2022, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **49 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **18** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42320

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TRANSPORTE LA DIVINA PASTORA 2022, C.A

Número de expediente: **295-42320**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, MAUREN ARLENNE LANDAETA, venezolano, soltero, de ocupación comerciante, titular de la cédula de identidad V-15.210.888, de este domicilio y civilmente hábil, en mi carácter de Presidente de la Sociedad "TRANSPORTE LA DIVINA PASTORA 2022, C.A.", de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio, presento para su inscripción, registro, fijación y publicación el presente documento constitutivo de la Sociedad, redactado con suficiente amplitud que servirán de estatutos de la misma. En este sentido, consigno para ser agregado, los siguientes recaudos: a) Carta de aceptación al cargo de Comisario, b) Constancia de solvencia emitida por el Colegio de Contadores del Estado Barinas, c) depósitos bancarios, d) fotocopias de las cédulas de identidad y del Registro de Información Fiscal (RIF) vigentes de los accionistas. En este mismo sentido solicito me sea expedida una (01) copia certificada del documento constitutivo con la inserción de los datos de registro. Así lo firmo y lo digo, en la ciudad de Barinas, a la fecha de la respectiva protocolización.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Viernes 28 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOHANNA MENDOZA IPSA N.: 123836, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18, TOMO 49 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 1069.87** Según Planilla RM No. **29500002407**. La identificación se efectuó así: **MAUREN ARLENNE LANDAETA, C.I: V-15210888**. Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

TRANSPORTE LA DIVINA PASTORA 2022, C.A

Número de expediente: **295-42320**

CONST

Nosotros, RODRIGO ANTONIO CARRILLO MORA, BENJAMIN CARRILLO RODRIGUEZ, ISABELLA CAROLINA CASTRO VALERA, JESUS ALEJANDRO CARRILLO RODRIGUEZ Y MARILYN DEL CARMEN CARRILLO RODRIGUEZ, venezolanos, casado el primero y los últimos solteros, de ocupación comerciantes, titulares de las cédulas de identidad V-4.930.908, v- 15.783.827, 19.056.668,

25.270.699 y V-18.641.918, en el mismo orden, de este domicilio y civilmente hábiles; por medio del presente documento hacemos constar: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una sociedad Mercantil con la forma de Compañía Anónima, cuya organización y funcionamiento se establecen y se registrarán por las disposiciones contenidas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud a objeto que sirva simultáneamente de Acta Constitutiva y Estatutos. TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA Artículo 1º: La Compañía se denominará TRANSPORTE LA DIVINA PASTORA 2022, C.A. Artículo 2º: El domicilio de la Compañía quedará establecido en la ciudad de Capitanejo, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Barinas, parroquia Pedro Briceño Méndez, sector San José, calle principal, casa S/N. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Artículo 3º: la compañía tendrá como objeto la prestación del servicio de transporte terrestre de todo tipo de mercancía de origen lícito, por todo el territorio nacional o internacional y en sus diferentes modalidades, abarcando transporte de carga refrigerada, transporte de carga pesada en equipos especiales, transporte de equipos, transporte en modalidades de: cisternas, bateas, taras, cavas refrigeradas o secas; transporte de hielo en camiones o cavas, transporte de agua, transporte de leches y lactinios para la elaboración de productos derivados tales como: variedades de quesos, cremas, sueros, mantequillas, yogurt; así como también el transporte de leche pasteurizada y homogeneizada, del tipo U.H.T, uperisada, esterilizada y pulverizada y otras actividades conexas con el transporte de carga, la industrialización, comercialización, exportación e importación de dichos productos; transporte y distribución de todo tipo de bebidas pasteurizadas, transporte de materia prima, equipos, máquinas, accesorios, repuestos o cualquier insumo necesarios para la adecuada explotación del mencionado ramo y en general cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con su objeto principal, ya que el objeto, aquí citado, es de manera enunciativo y no limitativo. Artículo 4º: La Compañía tendrá una duración de treinta (30) años, a partir de la fecha de la correspondiente inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley correspondiente. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES Artículo 5: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00) y está dividido en CIEN (100) acciones por un valor nominal de CIEN BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00) cada una, correspondiendo VEINTICINCO (25) ACCIONES al socio RODRIGO ANTONIO CARRILLO MORA, VEINTIDOS (22) ACCIONES al socio JESUS ALEJANDRO CARRILLO RODRIGUEZ, DIECIOCHO (18) ACCIONES a la socia MARILYN DEL CARMEN CARRILLO RODRIGUEZ, DIECIOCHO (18) ACCIONES al socio BENJAMIN CARRILLO RODRIGUEZ, y, DIECISIETE (17) ACCIONES a la socia ISABELLA CAROLINA CASTRO VALERA. El accionista RODRIGO ANTONIO CARRILLO MORA realiza el pago del capital suscrito con materiales y equipos por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 2.500,00), El accionista JESUS ALEJANDRO CARRILLO RODRIGUEZ realiza el pago del capital suscrito con materiales y equipos por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 2.200,00), la accionista MARILYN DEL CARMEN CARRILLO RODRIGUEZ realiza el pago del capital suscrito con materiales y equipos por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 1.800,00), el accionista BENJAMIN CARRILLO RODRIGUEZ realiza el pago del capital suscrito con materiales y equipos por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 1.800,00), y la accionista ISABELLA CAROLINA CASTRO VALERA, realiza el pago del capital suscrito en efectivo por la cantidad de MIL SETECIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 1.700,00); aportando cada uno de los socios el 100% de sus acciones, agregándose al balance de apertura, Mobiliario y Equipo de trabajo anexo para que surta los efectos legales. Nosotros, RODRIGO ANTONIO CARRILLO MORA, BENJAMIN CARRILLO RODRIGUEZ, ISABELLA CAROLINA CASTRO VALERA, JESUS ALEJANDRO CARRILLO RODRIGUEZ Y MARILYN DEL CARMEN CARRILLO RODRIGUEZ, venezolanos, casado el primero y los últimos solteros, de ocupación comerciantes, titulares de las cédulas de identidad V-4.930.908, v-15.783.827, 19.056.668, 25.270.699 y V-18.641.918, respectivamente, de este domicilio y civilmente hábiles, declaramos bajo fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico suscritos en esta asociación con el fin de dar cumplimiento al funcionamiento de la misma, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Artículo 6º: Las acciones conceden a sus tenedores iguales derechos. Cada acción le confiere a su propietario derecho a un voto en la Asamblea General de socios: son indivisibles con respecto a la compañía; se prueba su propiedad con la inscripción en el libro de socios. Las acciones no podrán enajenarse, sin antes haberlas ofrecido en venta, a otro socio, por escrito, y se dará un lapso de 30 días siguientes, a la notificación, para decidir su compra, pasado que sea este lapso, el accionista, queda en libertad para enajenarlas y venderlas a terceros. Artículo 7: La

compañía no reconoce la relación jurídica alguna respecto a los terceros que se asocien con alguno de los accionistas para participar en las utilidades o pérdidas que puedan corresponderle a éste. Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, y si una acción llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán como representante solo a una de ellas, a quién la sociedad reconocerá como titular y ejercerá en nombre propio y de sus representados, los derechos inherentes a la acción de que se trate, respondiendo todos los comuneros solidariamente de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista. TITULO II CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA Artículo 8: La compañía estará, administrada por un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE. Quienes pueden ser accionistas o no. El PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, serán elegidos por Asamblea General de Accionistas. Todos los miembros de la Administración y Dirección durarán cinco (05) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Si vencido el plazo, no han sido sustituidos, continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados. Artículo 9: La compañía se obliga válidamente con las FIRMAS INDISTINTAS del PRESIDENTE y del VICEPRESIDENTE; Las funciones que tienen a su cargo tanto el PRESIDENTE como el VICEPRESIDENTE, son las siguientes: A) Firmar por la compañía en toda clase de actos, documentos, cheques, pagares y títulos de créditos. B) Solicitar u obtener préstamos bancarios o de cualquier índole fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. C) comprar, vender, arrendar, gravar, dar en prenda y cualquier forma de enajenar bienes muebles e inmuebles de la compañía. D) Autorizar y suscribir la celebración de cualquier clase de contratos, sub-contratos, acuerdos o negociaciones, incluso transacciones judiciales o extrajudiciales. E) Constituir conjuntamente fianzas o cualquier otro tipo de garantía. F) Representar la compañía tanto judicial como extrajudicialmente y conferir toda clase de poderes, generales o especiales con las facultades y atribuciones que consideren convenientes, así como podrá revocarlos cuando sea necesario. G) Convocar y presidir las asambleas. H) Nombrar y remover todo el personal de la compañía asegurándole su remuneración. I) firmar por y en nombre de la compañía, J) abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias de cualquier tipo y de carácter comercial. K) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de contratos públicos privados, bien sea civiles mercantiles, o administrativos o de cualquier naturaleza, previamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, L) Emitir, descontar, endosar, protestar y aceptar letras de cambio, cheques pagarés y toda clase de instrumentos mercantiles. M) Presentar en las Asambleas, en las reuniones ordinarias o extraordinarias correspondientes, relación de las actividades realizadas en nombre de la Compañía. N) Acordar el empleo de los Fondos de Reserva. O) Resolver sobre la renuncia, excusas y licencias de los empleados. P) Solicitar u obtener préstamos bancarios o de cualquier índole fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. Q) Representar la compañía tanto judicial como extrajudicialmente y conferir toda clase de poderes, generales o especiales con las facultades y atribuciones que consideren convenientes, así como podrá revocarlos cuando sea necesario. R) Nombrar y remover todo el personal de la compañía asegurándole su remuneración. Artículo 10º: A los fines establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio, EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE de la Compañía deberán depositar o hacer depositar una (1) acción en la caja social de la compañía o por equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas. TITULO III CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS, SU CARÁCTER, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Artículo 11: El poder supremo de la compañía reside en la Asamblea de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria. Se considerará válidamente constituida la Asamblea con la asistencia y representación del 51% del capital social. Igualmente sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta, representativa del capital social presente en la Asamblea. Sus deliberaciones y decisiones dentro del límite de sus facultades son obligatorias para los socios que no hayan asistido. Artículo 12: La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y deberá ser convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo crea necesario a los intereses de la compañía, o cuando fuere convocada por un número de accionistas que representen por lo menos el 20% del capital social pagado. La convocatoria a la asamblea Ordinaria y extraordinaria, se hará mediante notificación escrita a través de un periódico local, en todo caso con cinco (05) días de anticipación por lo menos. Cuando en una Asamblea de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, esté representado en un 100% del Capital social suscrito y pagado, podrá prescindirse del requisito de la convocatoria previa y así se hará constar en el acta. Artículo 13: De las reuniones de las Asambleas se levantará un acta en la que se expresará el nombre y el apellido de los accionistas que concurran, el número de acciones que posean, el lugar día y hora, el resultado de la acordado y la misma será firmada por los presentes. Artículo 14: El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción en el Registro de Comercio y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Artículo 15: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la compañía, se hará la liquidación de cuentas, se elaborará el inventario, se formará el balance general, todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la asamblea de accionistas, la cual será convocada de acuerdo a las previsiones de los artículos precedentes. El Balance indicará con exactitud los beneficios realmente obtenidos, las pérdidas sufridas y fijará las pérdidas del acervo social por el valor que tengan o se le presuma. Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) El 5% para el fondo de reserva hasta alcanzar el 10% del Capital social. b) El remanente de utilidades podrá ser repartido en forma de dividendos a los accionistas o invertirlo en negocios de la compañía de la manera que lo determine la asamblea de accionistas. Artículo 16: La Compañía contará con un comisario que durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer en su cargo y frente a sus obligaciones, hasta que no sea sustituido legalmente; tendrá de acuerdo con la ley, las más amplias facultades de inspección y fiscalización sobre todas las operaciones de la Compañía, debiendo asistir y presentar el informe anual a la asamblea de accionistas. Así mismo, podrá ser reelegido y ejercerá sus funciones de acuerdo a lo que señala el Código de Comercio vigente y el documento constitutivo de

la compañía. TITULO IV CAPITULO V DE LA LIQUIDACION Y TERMINACION DE LA SOCIEDAD Artículo 17: La Asamblea general de accionistas que acordare la liquidación de la Sociedad, deberá elegir uno o dos liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma asamblea o, en su defecto, por el Código de Comercio. Artículo 18: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Artículo 19: El producto de la liquidación, una vez pagado a los acreedores, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean, efectuado el reparto, el o los liquidadores convocaran a una asamblea para la aprobación o no de las cuentas finales. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Artículo 20: Sólo podrán otorgar garantías reales o personales en nombre de la sociedad a favor de terceros, los miembros de la Junta Directiva de la empresa, previo acuerdo de Asamblea de Accionistas, debidamente representada. Artículo 21: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutario y salvo acuerdos especiales adoptados por Asamblea General de Accionistas para cubrir lo no previsto, la Compañía se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio y por las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela. TITULO V CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: A tenor de lo preceptuado en el Artículo 247 del Código de Comercio, para el primer período la Junta Directiva ha quedado integrada de la siguiente manera: Se designa en el cargo de PRESIDENTE al accionista BENJAMIN CARRILLO RODRIGUEZ, venezolano, soltero, de ocupación comerciante, titular de la cédula de identidad V-15.783.827, de este domicilio y civilmente hábil; en el cargo de VICEPRESIDENTE, a la accionista MARILYN DEL CARMEN CARRILLO RODRIGUEZ, venezolana, soltera, de ocupación comerciante, titular de la cédula de identidad V-18.641.918, de este domicilio y civilmente hábil. Se designa como Comisario a la ciudadana ANGELA YAJAIRA MENDOZA VARELA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.233.006, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores de Venezuela, bajo el N° 104.158 SEGUNDA: Se designa al accionista MAUREN ARLENNE LANDAETA, ya identificado, en su carácter de AUTORIZADA, a fin que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil, para su posterior otorgamiento, protocolización y publicación. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su protocolización.